



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA DE LA FUNDACIÓN**

**Expediente:** MSP-2018-005

**Título:** SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA DE LA FUNDACIÓN

**Localidad:** PONFERRADA (LEÓN)

**Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO

<b>Autoría:</b> Departamento de Asesoría Jurídica
<b>Fecha de elaboración:</b> 9-mayo-2018



## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

### II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO
6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN Y VISITA DE LAS INSTALACIONES
7. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
12. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL
18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
19. ABONO DEL PRECIO
20. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN
21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
22. GARANTÍAS
23. PLAZO DE GARANTÍA
24. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
25. SUBCONTRATACIÓN
26. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA
28. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV: MODELO DE AVAL.

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VI: INFORMACIÓN ART 130 TRLCSP



## I. INTRODUCCIÓN

La entidad contratante es la Fundación Ciudad de la Energía, fundación del Sector Público Estatal (en adelante, la Fundación), y el órgano de contratación en esta licitación es el Director General de la Fundación.

El presente Pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el procedimiento de contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de la Fábrica de Luz. Museo de la Energía, en Ponferrada (León).

## II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato que se suscriba se califica como de servicios y tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En ningún caso ni circunstancia, este Contrato supondrá la existencia de relación laboral entre la Fundación contratante y el personal que el licitador adjudicatario aplique o contrate para la ejecución del mismo, por lo que en modo alguno le serán de aplicación a la Fundación las disposiciones de Derecho Laboral en relación con el citado personal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Secretaría de Estado de Energía del



Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital como órgano al que está adscrito la Fundación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

## **2. OBJETO**

El Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en las instalaciones de La Fábrica de Luz. Museo de la Energía de la Fundación ubicadas en la avenida de la Libertad, C.P. 24402, de Ponferrada (León).

Las necesidades a satisfacer mediante las prestaciones a cumplir por el Contratista, así como el dimensionamiento del Contrato se definen en el PPT, que complementa a este PCP. El alcance del Contrato comprende la total y puntual ejecución y cumplimiento de los servicios y prestaciones que en el mismo se detallan.

El objeto del Contrato comprende tanto una parte fija, como una parte variable, en los términos descritos con detalle en el PPT.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza de los servicios que se licitan, sin prestaciones diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, como el hecho de que este Contrato se ejecute en una única instalación, no procede la división en lotes del objeto del contrato puesto que el mismo constituye una unidad funcional y, consecuentemente, para el logro de la finalidad prevista, se licita como un único Contrato.

El Contratista será responsable de la total y correcta ejecución de los trabajos. En todo caso, el alcance del Pliego incluye cualquier trabajo que, aun no estando específicamente identificado en el mismo, permita, sin desviarse del objeto contractual, lograr su correcto cumplimiento.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios).

El código correspondiente de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): N.81.21.10 (Servicios de limpieza general de edificios).

Según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puede derivarse del presente Contrato, se proporciona como documentación complementaria las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP para este tipo de servicios.



### 3. DURACIÓN

El plazo de vigencia del Contrato será de SEIS (6) MENSUALIDADES, a contar desde la correspondiente orden de inicio emitida por la Fundación, que se emitirá por la Fundación en el plazo máximo de un mes, desde la formalización del Contrato.

Está prevista una prórroga de seis (6) mensualidades al presente Contrato, que de ser acordada por la Fundación será obligatoria para el Contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato.

### 4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Valor Estimado del Contrato** asciende al importe máximo de treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta y dos céntimos de euros (36.243,62 €), IVA no incluido. El mismo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este Contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de evaluar sumar todos los costes que se precisen para la correcta prestación del servicio con el dimensionamiento establecido, y considerando que está prevista una posible prórroga al Contrato con una duración de seis (6) meses.

**El Presupuesto Base de Licitación**, asciende a veintiún mil novecientos veintisiete euros con treinta y nueve céntimos de euro (21.927,39 €) IVA incluido.

Cualquier oferta por encima del Presupuesto Base de Licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

El Presupuesto Base de Licitación estará integrado por dos partes, correspondientes a las siguientes partidas:

- *Parte Fija*: El importe por este concepto se establece en veinte mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (20.423,54 €), IVA incluido, comprendiendo:
  - ✓ Limpiador\_ 744 horas\_ 11.171,98, IVA incluido.
  - ✓ Limpieza de cristales \_ 539 horas\_ 916,57, IVA incluido.
  - ✓ Trabajos de limpieza no ordinarios\_ prestación retribuida a tanto alzado según lo ofertado por el Contratista\_ 8.334,99 €, IVA incluido.
- *Parte Variable*: El importe máximo para esta parte asciende a mil quinientos tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.503,85 €), IVA incluido, comprendiendo:
  - ✓ Un número máximo de dieciséis (16) horas de servicio de limpiador para imprevistos de las que la Fundación está facultada para solicitar



su ejecución en los términos descritos en el PPT\_ 307,05 € IVA incluido.

- ✓ Los trabajos específicos descritos en la cláusula 6.2.1.6. del PPT (trabajos de limpieza de cristales en altura), los cuales serán susceptibles de ser demandados por la Fundación y prestados por el Contratista en una única ocasión durante la ejecución del Contrato. Estas prestaciones serán retribuidas a tanto alzado según lo ofertado por el Contratista\_ 1.196,80 €, IVA incluido.

En las cantidades mencionadas deberán incluirse tanto el coste de personal como los medios auxiliares y materiales que se precisen para la correcta prestación del servicio.

El **Presupuesto de la posible Prórroga** asciende a veintitún mil novecientos veintisiete euros con treinta y nueve céntimos de euros (21.927,39 €), IVA incluido.

El sistema de precios fijado para la presente licitación es mixto entre precios unitarios y a tanto alzado, y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Fundación por tanto el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

## 5. PRECIO

### 5.1. PRECIO

El precio del Contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con el importe ofertado por el Contratista en el Anexo I del presente Pliego.

El precio se establece de acuerdo con los precios ofertados y en el citado Anexo I para las horas previstas de ejecución del Contrato. Los precios máximos de licitación son los siguientes:

- *Para la Parte Fija:*
  - Limpiador\_ precio unitario máximo de 12,41 €/h, IVA excluido.
  - Limpieza de cristales \_ precio unitario máximo de 12,78 €/h, IVA excluido.
  - Trabajos de limpieza no ordinarios\_ precio máximo a tanto alzado de 757,5 €, IVA excluido.
  
- *Para la Parte Variable:*
  - ✓ Limpiador para imprevistos\_ precio unitario máximo 15,86 €/h IVA excluido.
  - ✓ Trabajos específicos descritos en la cláusula 6.2.1.6. del PPT (trabajos de limpieza de cristales en altura) \_ precio máximo a tanto alzado de 989,09 €, IVA excluido.



En los precios mencionados a ofertar deberán incluirse tanto el coste de personal como los medios auxiliares y materiales que se precisen para la correcta prestación del servicio.

Del mismo modo que lo establecido para el Presupuesto Base de Licitación, las proposiciones económicas que se presenten superando los precios máximos de licitación (IVA no incluido) fijados en el presente PCP, serán excluidas de la licitación.

Los precios ofertados por el licitador no serán revisables.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos todos los tributos, a excepción del IVA, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquiera otros que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

### **5.2. IVA**

Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato.

Aquellos Contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

### **5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

### **5.4. REVISIÓN DE PRECIOS**

No se admite revisión de precios.

## **6. LUGAR DE PRESTACIÓN Y VISITA DE LAS INSTALACIONES**

El lugar de prestación de los servicios objeto del Contrato serán las instalaciones de La Fábrica de Luz. Museo de la Energía, ubicadas en la avenida de la Libertad, 46, C.P. 24402, de Ponferrada (León).

La descripción y planos de las instalaciones se facilitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores **podrán visitar las instalaciones objeto del Contrato**, para comprobar sobre las zonas de trabajo cuanto estime oportuno; para ello deberán contactar del modo que se indica en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación.



No será admitida ninguna reclamación fundamentada en el desconocimiento de las condiciones de los servicios a realizar.

## 7. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, **no resultará exigible la obligación** establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar **se realizará en la forma establecida con carácter general.**

## 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

### 8.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y que cuenten con solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la



participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## **8.2. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el presente apartado se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del Contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del Contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al Contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

### **8.2.1 Solvencia económica o financiera**

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del presente Contrato**.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación



de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En los casos en que resulte apropiado, la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del presente Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

### **8.2.2 Solvencia técnica y profesional**

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por los siguientes medios:

#### **RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS SIMILARES:**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación. **Es requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o al mismo subgrupo de Clasificación.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.



En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

No obstante lo anterior, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, podrá ser sustituida por la CLASIFICACIÓN del empresario (Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1 – tipología anterior: A). En este caso, para completar la documentación administrativa, se deberá adjuntar también la documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador, en los términos fijados en este Pliego.

### **8.2.3 Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá completar su solvencia a través de servicios externos, resultando de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, según el cual el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Si de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP, una empresa recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Fundación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

### **8.2.4 Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalizaciones, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de



realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Fundación.

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante declaración del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

- El compromiso deberá ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

Consecuentemente, en el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante, los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

#### **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES**

Según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puede derivarse del presente Contrato, se proporciona como documentación complementaria las condiciones de los Contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del LCSP para este tipo de servicios.

- Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

- El compromiso deberá ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

- Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de penalizaciones.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de



selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

### **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES**

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

El compromiso de adscripción de medios materiales que se ha de incluir en el sobre nº 1 deberá identificar los medios materiales ofertados (dejando constancia de la maquinaria y equipos de los cuales se dispondrá para la ejecución de los trabajos) y ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

Además de los medios exigidos en el PPT, cada licitador tendrá que presentar un compromiso de adscripción de los siguientes medios y equipos extraordinarios a la prestación del servicio objeto del presente Contrato:

- Plataforma elevadora/brazo articulado y/o pértigas telescópicas para la limpieza de cristales.
- Máquina/s rotativa-abrillantadora/s para el tratamiento adecuado de suelos de las instalaciones.
- Máquina limpiadora.
- Aspiradoras industriales



### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Estatal, resulta aplicable a la presente adjudicación, dado su valor estimado, el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP); en cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado y lo establecido en el artículo 319 de la citada Ley.

La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/fundacionciudaddelenergia>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: (<http://www.ciuden.es>).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula undécima del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.



La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

## 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### • Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. *No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*

La Fundación está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentran disponibles; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en la forma prevista en el presente pliego.

Consecuentemente, las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el órgano o la Comisión de Contratación y las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se podrán enviar bien a través de las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en el Modelo de Declaración la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en este procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

Igualmente, si se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la citada plataforma según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador



Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

### 10.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avenida Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

**No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban fuera del plazo señalado en los anuncios de licitación.**

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: [sergioj.santin@ciuden.es](mailto:sergioj.santin@ciuden.es)

### 10.2. Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Los Licitadores deberán presentar la proposición en un **sobre ÚNICO**, cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos deberá constar la firma original de los Licitadores o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número del expediente y el título del mismo: "MSP-2018-005- SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA"
- Nombre y Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de comunicaciones. Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plena validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones, a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, por lo que el licitador manifestará expresamente su consentimiento, por cualquier medio fehaciente, a recibir comunicaciones por este medio.

Para ello, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo



responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

DE ESTE SOBRE LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR DOS COPIAS DE SU CONTENIDO, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN SOPORTE DIGITAL (CD-ROM o similar). La copia en soporte digital debe ser idéntica a las copias en soporte papel.

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

❖ **Contenido del SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

**Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:**

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

**1º DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego,** suscrita por el licitador, o su representante, respecto a ostentar el firmante la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP.

**2º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de



resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.

### **3º DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS O PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO**

Los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán indicarlo en el Anexo II, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **4º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.



## 5º PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula undécima del presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

## 6º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

- **Comprobación de la fiabilidad y vigencia de las declaraciones responsables**

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- **Subsanación de documentos**

La **presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación** será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la Comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada por observarse defectos u omisiones subsanables.



Igualmente, **el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Bajo apercibimiento de que si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Comisión de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido del procedimiento.

## 11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

### 11.1. Criterios de Adjudicación:

En la presente licitación se acordará la adjudicación únicamente en base a criterios objetivos de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los siguientes términos:

**1) Precio ofertado por hora de limpiador para la parte fija.** Se considera que el criterio objetivo del precio por hora de limpiador tiene un peso igual al cuarenta y cuatro por ciento del total (44 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de cuarenta y cuatro (44) puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (regla de tres simple inversa). Las cifras se expresarán con dos decimales.

**2) Precio ofertado por hora de limpieza de cristales para la parte fija.** Se considera que el criterio objetivo del precio por hora para limpieza de cristales tiene un peso igual al treinta y tres por ciento del total (33 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de treinta y tres (33) puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (regla de tres simple inversa). Las cifras se expresarán con dos decimales.

**3) Precio ofertado para los trabajos de limpieza no ordinarios de la parte fija.** Se considera que el criterio objetivo del precio a tanto alzado para los trabajos de limpieza no ordinarios tiene un peso igual al tres por ciento del total (3 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de tres (3) puntos.



Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (regla de tres simple inversa). Las cifras se expresarán con dos decimales.

**4) Precio ofertado por hora de limpiador para la parte variable.** Se considera que el criterio objetivo del precio por hora de limpiador para la parte variable tiene un peso igual al uno por ciento del total (1 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de un (1) punto.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (regla de tres simple inversa). Las cifras se expresarán con dos decimales.

**5) Precio ofertado por los trabajos específicos de limpieza de cristales en altura para la parte variable.** Se considera que este criterio tiene un peso igual al cinco por ciento del total (5 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de cinco (5) puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (regla de tres simple inversa). Las cifras se expresarán con dos decimales.

**6) Criterio medioambiental.** Se considera que este criterio tiene un peso igual al doce por ciento del total (12 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de doce (12) puntos, valorándose los siguientes aspectos:

- I. Suministro y utilización de productos ecológicos o de material reciclado y libre de cloro: jabón de manos, papel higiénico y servilletas seca manos.
- II. Utilización de limpiacristales, friegasuelos, limpiador multiusos, limpiador de baños y lavavajillas a mano con certificación ecológica.
- III. Utilización de bolsas de basura compuestas por material biodegradable o 100 % reciclado

Documentación a aportar: Se precisará de la correspondiente etiqueta de certificado en todos los materiales, ecoetiqueta Tipo I. Por ejemplo: Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (Ecolabel), Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente.

Al licitador que acredite el suministro y uso de dichos productos ecológicos, se le otorgarán cuatro (4) puntos por el cumplimiento del criterio I., cinco (5) puntos por el cumplimiento del criterio II. y tres (3) puntos por el cumplimiento del criterio III.



**7) Mejoras.** Se considera que este criterio tiene un peso igual al dos por ciento del total (2 %). En consecuencia, se le asigna un máximo de dos (2) puntos desglosados del siguiente modo:

- I. Instalación de medios de control de personal: sistemas de fichaje, métodos biométricos, sistema dactilar, o similares. Al licitador que lo incluya en su oferta se le asignará un (1) punto y cero (0) puntos en caso contrario.
- II. Dotar a los trabajadores adscritos al Contrato con un sistema de intercomunicación y localización inmediata (emisora, walkie-talkie, teléfono móvil, o similar). Al licitador que lo incluya en su oferta se le asignará un (1) punto y cero (0) puntos en caso contrario.

Respecto al precio total ofertado, se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, la Comisión lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

- **Criterios para resolver los empates de la puntuación final:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 11.2. Selección de oferta y Adjudicación

### Comisión de Contratación

Para la calificación de la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas, se constituirá Comisión de Contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta:
  - D.ª Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Vocales:
  - D.ª Eugenia Prada Boto, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
  - D.ª Miriam Fernández Cuevas, Técnica adscrita al Departamento de Actividades Museísticas de la Fundación.
  - D. Ignacio Llavona Fernández, Técnico del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Secretario/a:
  - D. Sergio J. Santín Ochoa, Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

Apertura y examen de la documentación presentada. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Comisión de Contratación, en acto público, a la apertura de la documentación presentada en tiempo y



forma, procediéndose a la lectura de las propuestas presentadas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Comisión procederá a calificar las declaraciones responsables presentadas por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Comisión procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, además de lo establecido en la anterior cláusula 11.1. del presente PCP, la Comisión seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, considerando que el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego, requiriéndose la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Posteriormente, la Comisión remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en el que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando a la mejor oferta.

## **12. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

La Comisión de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación, originales o copias legalizadas notarialmente, o compulsadas por funcionario autorizado, que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

**1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 7. del



presente Pliego, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no resultará exigible la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida **con carácter general**.

**a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar**

- Escritura o documento de constitución: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



## **b) Representación**

• Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

• Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

## **c) Uniones Temporales de Empresarios**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **2. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato**

Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

## **3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula Octava del presente pliego, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en la citada cláusula Octava.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios



establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **4. Compromiso de Adscripción de medios**

Se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato que se determinan en la cláusula 8.2.4. del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Fundación.

#### **5. Compromiso para la integración de la Solvencia con medios externos**

Cuando la empresa recurra a la solvencia o medios de varias entidades, según lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo Anexo I por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

#### **6. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

b) Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



### **7. Documentación acreditativa de la subcontratación.**

Salvo que se dispongo lo contrario en Pliegos, el contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el mismo y sometido su celebración a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Por lo que deberá aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Fundación.

### **8. Garantía Definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá presentar justificación de la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del presente Pliego.

Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe del precio final ofertado** por el licitador, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** o, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del **presupuesto base de licitación**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación:

- bien mediante **retención en el precio**, en este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio en el Anexo I.
  - bien mediante la su constitución según los modelos de **aval** o **seguro de caución** incorporados al presente Pliego como Anexos IV y V.
- 
- **Verificación de la documentación aportada**

La Comisión de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

### 13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, se procederá a adjudicar el Contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y restantes licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Además del Contrato, o en su caso la aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por el Contratista



en todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.



g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista designará un representante a efectos de comunicación y notificaciones y facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Departamento de Compras.

## **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, al Contrato, y a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, diese la Fundación.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; así, se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se obliga, durante el estudio de la oferta.

### **15.1 Condiciones especiales de ejecución del Contrato**

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP, aquellas que se establezcan en otras cláusulas de este pliego, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, y además las que se indican a continuación.



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

Igualmente, el contratista queda obligado a aportar junto a la factura correspondiente la siguiente documentación:

- Documentos de cotización de los trabajadores adscritos a las obras y/o servicios (modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no se ha presentado la liquidación de los seguros sociales del mes de devengo de la factura se aportará la documentación equivalente del mes anterior.

- Relación nominal (nombre, apellidos y DNI) de trabajadores adscritos, de altas y bajas del contrato habidas durante el período de devengo amparado en la factura emitida (modelo TA.2/S de la Tesorería General de la Seguridad Social).

- Documentación acreditativa del cobro de los salarios mensuales de los trabajadores adscritos al servicio (transferencias bancarias, documentos de recibí del pago de la nómina)

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Fundación podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

2.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva



de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

3.- Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

## **16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

La responsabilidad del Contratista obliga al mismo a indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a aquél, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado y hasta el límite cuantitativo del precio total del Contrato.

El Contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el Contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

Cualquier actuación u omisión atribuible al Contratista que comporte sanciones de cualquier tipo y que no correspondan a ejecución de instrucciones u órdenes de la Fundación, serán asumidas por el mismo, sin que la Fundación por su parte asuma responsabilidad alguna.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato, con un capital mínimo asegurado de 500.000 €. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto



en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

Asimismo, si fuese necesario, antes del inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar la acreditación del modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.

La Fundación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del Contrato. En tal caso la Fundación lo notificará por escrito, estando obligado el Contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de Contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del Contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.

Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación, siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se pudiesen dictar en este sentido.

Asimismo, a efectos estadísticos, deberá hacer constar en el Modelo de Declaración Responsable si la empresa tiene o no tiene (según proceda) condición de PYME, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

## **17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL**

Si el contrato tuviese por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la entidad contratante.



## **18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, así a garantizar la confidencialidad de toda aquella información que pueda conocer en el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

La infracción de estos deberes del Contratista genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de las prestaciones y seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

## **19. ABONO DEL PRECIO**

El Contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en los documentos rectores de la presente licitación, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

El pago se efectuará mensualmente según las horas efectivamente prestadas, a los precios ofertados. Las horas prestadas por encima de las semanales estipuladas en el PPT para cada periodo, sin ser consensuadas ni solicitadas por la Fundación, no serán validadas ni, por tanto, abonadas. Los pagos se abonarán previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.



En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible su fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **MSP-2018-005**. De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

En todo caso, los pagos efectuados por la Fundación al Contratista estarán sujetos al cumplimiento por parte del Contratista de la totalidad de sus obligaciones derivadas del Contrato.

## **20. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN**

### Imposición de Penalizaciones

La imposición de Penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al Contratista.

El importe de las Penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las Penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.

Asimismo, el régimen de Penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

**Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un diez por ciento (10 %) del importe total del Contrato, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.**

### Penalizaciones por incumplimiento de plazos en la planificación de actividades o retrasos en las mismas

El incumplimiento por el Contratista de los plazos acordados facultará a la Fundación a la imposición de una penalización de un 0,5 % del precio del contrato, por cada día de incumplimiento.

### Penalizaciones por defectuoso cumplimiento de la prestación

La Fundación exigirá al Contratista la subsanación de las deficiencias observadas en el servicio objeto de la prestación, que le sean imputables, y el Contratista estará obligado



a ello con la máxima celeridad posible. De no hacerlo la Fundación quedará facultada para imponer la correspondiente penalización.

Como regla general la cuantía de la penalización será del 0,5 % del precio del Contrato por cada día que transcurra sin la corrección oportuna (no envío de los controles de calidad quincenales del encargado, no control firmas, fallos en el uniforme, etc.), salvo que motivadamente la Fundación estime que la degradación en la calidad del servicio es mayor.

De ser reiteradas y/o graves las deficiencias en la prestación del servicio, la Fundación se reserva la facultad de resolver el Contrato, por defectuoso cumplimiento del mismo.

#### Penalizaciones en caso de no adscribir/sustituir los medios materiales/personales ofertados.

En aquellos casos en los que el Contratista adjudicatario no propusiera sustituciones de las bajas o ausencias injustificadas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras que perdure la situación de baja o ausencia injustificada no cubierta.

Asimismo se aplicará una penalización del 0,5 % del precio del Contrato por cada día en la reposición de los medios comprometidos (en caso de ausencia de personal o de la maquinaria requerida en la adscripción de medios).

También se impondrá una penalización del 0,06 % del precio del Contrato para cada día de retraso en la reposición de los consumibles solicitados o en la sustitución de los contenedores higiénicos.

A estos efectos, la Fundación podrá durante la vigencia del Contrato recabar y/o exigir la presentación de cualesquiera documentos, personas, materiales y/o informes que acrediten la adscripción de los medios ofertados por el Contratista.

Igualmente en caso de incumplimiento reiterado y/o grave del compromiso de adscripción de medios personales o materiales, la Facultad se reserva la facultad de resolver el Contrato.

#### Penalizaciones por otros incumplimientos

- La Fundación podrá deducir de la facturación correspondiente los sobrecostes en los que pueda incurrir en los consumos energéticos que se consideren imputables al Contratista, y que se consideren desproporcionados respecto a lo que deben ser en una ejecución correcta de los trabajos.
- La Fundación podrá imponer en la facturación mensual una penalización del 0,06 % de la facturación mensual por cada día de retraso en la gestión de los



residuos generados, o en la limpieza de los contenedores, de acuerdo con las especificaciones del PPT.

- La Fundación podrá imponer en la facturación mensual una penalización del 0,2% de la facturación mensual por cada día de retraso en la presentación de conclusiones sobre los controles de calidad que realice el adjudicatario a petición de la Fundación, y a partir de los 15 días indicados en el PPT.
- El contratista queda obligado al cumplimiento de prestación del servicio durante el horario estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas. En caso de incumplimiento horario en la prestación del servicio, la Fundación podrá imponer al adjudicatario penalizaciones (P) por este motivo, aplicando la siguiente fórmula:

$$P(€)=1,5 \times \text{horas no prestadas} \times \text{PRECIO HORA CORRESPONDIENTE}$$

## 21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato de servicios se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

## 22. GARANTÍAS

### 22.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No deberá presentarse garantía provisional.

### 22.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe del precio final ofertado** por el licitador, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, o, cuando el precio del Contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- bien mediante **retención en el precio**, en este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio en el Anexo I del presente Pliego.
- bien mediante la su constitución según los modelos de **aval** o **seguro de caución** incorporados al presente Pliego como Anexos IV y V.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalizaciones impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Fundación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía del 10% del importe de adjudicación. Esta garantía, será devuelta inmediatamente después de la terminación de los trabajos, siempre que el Contrato se haya cumplido satisfactoriamente y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, o en caso de que se declare la resolución del Contrato sin culpa del Contratista.

*Una vez finalizado el Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.*



*Transcurrido un año, en su caso cuando corresponda, desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.*

### **23. PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los servicios que constituyen su objeto es constatable en el mismo momento de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

### **24. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



## 25. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el presente Pliego, en su caso, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en el Anexo I del presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Fundación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del Contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los arts. 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCS

## **26. EFECTOS Y EXTINCIÓN**

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

El Contrato se entenderá cumplido, a satisfacción de la Fundación, con la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, los supuestos de modificación del Contrato se registrarán por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

## **27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA**

Corresponde exclusivamente al Contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan los requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.

El Contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

El Contratista estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.



En este caso, el personal de la empresa Contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del Contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

El Contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del Contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa Contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa Contratista con la Fundación efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

## **28. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.



La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, ante la obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato se hace constar en el Anexo VI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Fundación, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalizaciones dentro de los límites establecidos en el artículo 192.



### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ enterado de anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Fundación Ciudad de la Energía alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se compromete a tomar a su cargo, en el supuesto de resultar adjudicataria, la ejecución del Contrato SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA DE PONFERRADA (LEÓN) con número de expediente **MSP-2018-005**, por un importe de \_\_\_\_\_ € IVA no incluido. El IVA correspondiente, al tipo impositivo del \_\_\_\_\_ % vigente en el momento de la licitación, asciende a \_\_\_\_\_ €.

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el objeto del citado contrato, por los siguientes precios, IVA excluido:

MSP-2018-005		horas/contrato	PRECIO
PARTE FIJA	<b>PRECIO HORARIO LIMPIADOR</b> <sup>(1)</sup> (Precio máx. = 12,41 €/h)	744	€/hora
	<b>PRECIO HORARIO DE LIMPIEZA DE CRISTALES</b> <sup>(1)</sup> (Precio máx. = 12,78 €/h)	539	€/hora
	<b>TRABAJOS DE LIMPIEZA no ordinarios (indicados en los apartados 6.1.2.4., 6.1.2.5. y 6.2.2 del PPT)</b> <sup>(2)</sup> (Precio máx. = 757,5 €)	-	€
PARTE VARIABLE	<b>PRECIO HORARIO LIMPIADOR</b> <sup>(1)</sup> (Precio máx. = 15,86 €/h)	16	€/hora
	<b>TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN ALTURA</b> <sup>(2)</sup> (Precio máx. = 989,09 €)	-	€

<sup>(1)</sup> En los precios horarios ofertados se han de incluir los materiales necesarios para la realización del servicio.



(2) En los precios ofertados a tanto alzado para los trabajos indicados, se han de incluir los materiales necesarios para la realización del servicio.

Otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el presente pliego:

**CRITERIO MEDIOAMBIENTAL** (se verificará mediante la entrega de etiquetas de certificado de todos los materiales: ecoetiqueta Tipo I. Por ejemplo: Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (Ecolabel), Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente):

- Suministro y utilización, 100 %, de productos ecológicos o de material reciclado y libre de cloro: jabón de manos, papel higiénico y servilletas secamanos ..... SI  NO
- Utilización de limpiacristales, friegasuelos, limpiador multiusos, limpiador de baños y lavavajillas a mano con certificación ecológica ..... SI  NO
- Utilización de bolsas de basura compuestas por material biodegradable o 100 % reciclado ..... SI  NO

**MEJORAS**

- Se compromete a instalar un medio de control biométrico, mediante sistema dactilar o similar, sin coste para la Fundación ..... SI  NO
- Dotar a los trabajadores del servicio con un sistema de intercomunicación y localización inmediata (emisora, walkie-talkie, teléfono móvil o similar) ..... SI  NO

Todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



▪ **Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante, y/o la empresa a la que representa, cuentan con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuentan con las autorizaciones, habilitaciones empresariales o profesionales exigidas para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna. Asimismo, que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

En su caso, la Clasificación especificada en el presente pliego sigue vigente y los datos que constan en los registros correspondientes no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias:

Grupo: \_\_\_\_ Subgrupo: \_\_ y \_\_ Categoría: \_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_ Subgrupo: \_\_ y \_\_ Categoría: \_\_\_\_

- Que se integra la solvencia por medios externos para satisfacer los criterios de selección contemplados en la cláusula 8 del presente pliego: SI  NO

En caso afirmativo:

- Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas (o clasificación, si procede), de cada uno, a las que se recurre:
- Si algún operador económico está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, indíquelo a continuación:
- Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (Anexo II).

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en la cláusula 8 del presente del pliego.

- Que para la ejecución del contrato objeto de licitación, este licitador subcontratará, en los términos indicados en la cláusula 25 del presente del pliego, la



siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

- Parte que se pretende subcontratar: \_\_\_\_\_
- Porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato: \_\_\_\_\_
- Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

- Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (señalar lo que corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación SÍ concurren otras empresas vinculada a la declarante, que son las siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que en caso de que la citada entidad concurra a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), se adjunta compromiso (Anexo III) de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

- Que en caso de ser empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, SI  \*NO  opta por constituir la garantía definitiva mediante la retención en precio, por lo que se autoriza expresamente que se deduzca su importe de la primera factura



y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. *\*Por optar por otra modalidad distinta de constitución de la garantía*

- Que la empresa a la que represento es una PYME (a efectos estadísticos):

SI  NO

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.*

- Que la empresa proporciona la siguiente dirección de correo electrónico para efectuar las comunicaciones y notificaciones:

Fecha y firma del licitador.

En..... a.....de.....de 2018

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por.....;

Y

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- o -
o -

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente \_\_\_\_\_.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

Fecha  
Firmas de cada miembro de la UTE



**ANEXO IV  
 MODELO DE AVAL**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del Contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato)....., ante la Fundación Ciudad de la Energía..... por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

..... (Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)



**ANEXO V  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, Penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.



- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



## ANEXO VI INFORMACIÓN ARTÍCULO 130 DEL LCSP

El Contrato en vigor (MSP-2017/012) se viene prestando por un total de 2.691 h/año de limpieza, con el siguiente reparto:

PARTE FIJA: un total de 2.659 h, distribuidos de la siguiente forma:

- Cuatro horas diarias de limpiador y 114 horas para limpiezas especiales con periodicidad superior
- Tres horas diarias de especialista y 32 horas para limpiezas especiales con periodicidad superior

PARTE VARIABLE: 32 horas de limpieza a demanda

En el nuevo contrato, el dimensionamiento para seis meses es el siguiente: 1299 h, con el siguiente reparto:

PARTE FIJA (seis meses):

- 744 horas de limpiador
- 539 horas de limpieza de cristales

PARTE VARIABLE (seis meses):

- 16 horas de limpiador a demanda

Adicionalmente, el nuevo contrato incluye trabajos a tanto alzado de limpiezas no ordinarias y, dentro de la PARTE VARIABLE, unos trabajos de limpieza de cristales en altura, con una estimación de más de cien horas de trabajo entre ambas.

**Condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP para este tipo de servicios y lo establecido por el Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de León.**

Trabajador	H/S	Antigüedad	Categoría	Contrato	Salario bruto anual
D S AA	21:00	20/05/2013	ESPECIALISTA	200	8.620 €
G G J A	9:00	18/10/2016	LIMPIADOR/A	501	3.540 €
G G J A	19:00	06/04/2017	LIMPIADOR/A	501	7.814 €
L R M A	21:00	02/03/2018	PEON ESPECIALISTA	510	7.620 €